



DPP 004/ 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1200095**

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1070, DE FECHA 27.12.2017, QUE OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **15 FEB 2018**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 30, (V. y U.), de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, que delega facultades a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, y deroga Decreto Exento N°673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- e) La Circular N° 6, (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2018, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2018;
- f) El Ord. N°279, (V. y U.), de fecha 19.04.2016, que informa sobre la atención de casos críticos;
- g) El Oficio Ord. N°2663, de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Directora del Serviu de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual solicita conceder asignación directa de subsidio habitacional del Programa Subsidio de Arriendo, a don **Yonathan Francisco Santana Picticar, Cédula de Identidad N°14.228.420-0**, quien presenta una urgente necesidad habitacional y adjunta antecedentes.
- h) Mi Resolución Exenta N°1070, de fecha 27.12.2017, que otorga Subsidio Habitacional, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- i) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por el Serviu Regional, por medio de oficio señalado en la letra g) de los Vistos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a don **Yonathan Francisco Santana Picticar**, ya que se vio afectada la vivienda que habitaba con su núcleo familiar, perdiendo la totalidad de sus enseres personales producto de la inundación y anegamiento de la propiedad, ocasionado por las fuertes lluvias y la salida del estero que se registró durante el mes octubre del presente año en la comuna de Natales. Todo lo anterior se encuentra descrito y debidamente respaldado con informe social adjunto en oficio de solicitud del Serviu regional.
- b) Que don Yonathan Francisco Santana Picticar, Cédula de Identidad N°14.228.420-0, a que alude el Visto g) de la presente Resolución, por su situación no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto g) de la presente Resolución una atención exclusiva, dado que presenta una situación especial y de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Modifícase la Resolución Exenta N°1070, de fecha 27.12.2017, de esta Seremi, en el siguiente sentido:
 - 1.1. Reemplázase el resuelvo 8., por el siguiente:

“8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2018, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.”
- 2. Establécese que la Resolución Exenta N°1070, de fecha 27.12.2017, de esta Seremi, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RVC/DBM

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.
- División Informática.
- División Jurídica.
- Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).



RAFAEL VIDAL CANCINO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



DPP 057/ 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1070

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. Nº52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 27 DIC 2017

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 8315, (V. y U.), de fecha 23.12.2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, que delega facultades a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, y deroga Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Circular Nº 10, (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- e) La Circular Nº 6, (V. y U.), de fecha 03 de febrero de 2017, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2017;
- f) El Ord. Nº 279, (V. y U.), de fecha 19.04.2016, que informa sobre la atención de casos críticos;
- g) El Oficio Ord. Nº 2663, de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual solicita conceder asignación directa de subsidio habitacional del Programa Subsidio de Arriendo, a don **Yonathan Francisco Santana Picticar, Cédula de Identidad Nº 14.228.420-0**, quien presenta una urgente necesidad habitacional y adjunta antecedentes.
- h) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por el Serviu Regional, por medio de oficio señalado en la letra g) de los Vistos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a don **Yonathan Francisco Santana Picticar**, ya que se vio afectada la vivienda que habitaba con su núcleo familiar, perdiendo la totalidad de sus enseres personales producto de la inundación y anegamiento de la propiedad, ocasionado por las fuertes lluvias y la salida del estero que se registró durante el mes octubre del presente año en la comuna de Natales. Todo lo anterior se encuentra descrito y debidamente respaldado con informe social adjunto en oficio de solicitud del Serviu regional.
- b) Que don Yonathan Francisco Santana Picticar, Cédula de Identidad N°14.228.420-0, a que alude el Visto g) de la presente Resolución, por su situación no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto g) de la presente Resolución una atención exclusiva, dado que presenta una situación especial y de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional de **10 Unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, a don **Yonathan Francisco Santana Picticar, Cédula de Identidad N°14.228.420-0**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
2. Exímase a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1 de esta Resolución, de los siguientes requisitos:
 - De la regla establecida en el Artículo 5°, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y u.), de 2013, referida a que el valor del subsidio mensual se ajustará de manera que no supere el 80% de la renta acordada.
 - Del cumplimiento de los requisitos relativos al ahorro mínimo y su destino a copago, establecidos en el Artículo 6°, y en la letra c de Artículo 16°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
 - De lo dispuesto en el Artículo 16°, letra f), del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respecto a que el Núcleo Familiar debe contar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
3. El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
4. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
5. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento, acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.

6. Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiaria identificada en el Resuelve 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2017, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



[Handwritten signature]
ATENCIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELÉCTRICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SERVIU REGIONAL.
- DPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS (DBM)
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES ✓
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G